

ORDEN por la que se convocan las ayudas correspondientes al Plan de Renovación del parque nacional de maquinaria agrícola (PLAN RENOVE) para el ejercicio 2017

Mediante el Real Decreto 704/2017, de 7 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de las subvenciones estatales para la renovación del parque nacional de maquinaria agrícola (PLAN RENOVE), se establece el marco normativo de dichas subvenciones.

Estas ayudas se han previsto con el objetivo de renovar el parque español de maquinaria agrícola, incluyendo determinada maquinaria automotriz y maquinaria arrastrada y suspendida, con el fin de reducir significativamente las emisiones de NO₂ y partículas, así como de consumo de gasóleo. Además de permitir la realización de las labores agrícolas con una mayor protección ambiental, los nuevos tractores y máquinas agrícolas deben garantizar una mayor seguridad en el trabajo en el campo.

En este contexto, las ayudas se destinarán al achatarramiento de tractores, máquinas automotrices y otras máquinas arrastradas y suspendidas, todas ellas de uso agrícola, que se sustituirán por un único tractor o máquina nuevos del mismo uso y del mismo tipo que la que se vaya a achatarrar. Los nuevos tractores agrícolas deben ser legalmente comercializables en la fecha de presentación de la solicitud, cumpliendo por tanto lo establecido en la Directiva 2000/25/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2000, relativa a las emisiones de gases contaminantes y de partículas contaminantes procedentes de motores destinados a propulsar tractores agrícolas o forestales.

Las nuevas máquinas automotrices deben corresponderse con maquinaria de recolección, de aplicación de productos fitosanitarios y productos fertilizantes.

Las máquinas agrícolas arrastradas y suspendidas que se adquieran deben incorporar nuevas tecnologías que permitan unas técnicas agrícolas más respetuosas con el medio ambiente. Se podrán subvencionar cisternas de purín con dispositivo localizador del producto, achatarrando una cisterna con otros sistemas de aplicación tradicionales, sembradoras directas achatarrando sembradoras tradicionales y equipos de aplicación de productos fertilizantes y de productos fitosanitarios, que previamente hayan pasado unas pruebas en laboratorios designados por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, para comprobar su correcta distribución del producto y en el caso de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios, que cumplan con lo exigido en las inspecciones técnicas obligatorias reguladas por el Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de producto fitosanitarios. Para ello se achatarrarán equipos de aplicación de fitosanitarios y de fertilizantes obsoletos.

En el artículo 6 del citado Real Decreto 704/2017, de 7 de julio, se dispone que el procedimiento de concesión de estas ayudas será en régimen de concesión directa. Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación en el sistema electrónico de gestión, hasta el agotamiento de los fondos.

Procede ahora, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del dicho Real Decreto 704/2017, de 7 de julio, realizar la convocatoria de ayudas correspondientes al ejercicio 2017.

En su virtud, resuelvo:

Primero. Objeto.

Mediante la presente orden se establece, en régimen de concesión directa, la convocatoria, para el ejercicio 2017, de las ayudas establecidas en el Real Decreto 704/2017, de 7 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de las subvenciones estatales para la renovación del parque nacional de maquinaria agraria (PLAN RENOVE), publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 8 de julio, bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en el mencionado real decreto y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Segundo. Beneficiarios y requisitos de las ayudas del Plan RENOVE.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas del PLAN RENOVE, las personas físicas, empresas privadas y agrupaciones de agricultores incluidos en el artículo 3 del Real Decreto 704/2017, de 7 de julio.

2. Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en los artículos 3 y 4 de dicho real decreto, con las cuantías fijadas en el artículo 5 del mismo.

Tercero. Presentación de solicitudes. Plazo y documentación de la solicitud de las ayudas.

1. Las solicitudes de ayudas se presentarán, de acuerdo con el modelo que estará disponible en la sede electrónica de la página web del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, www.mapama.es, en un plazo que se inicia el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", y que finalizará el 15 de septiembre de 2017.

2. La solicitud de las ayuda se presentará de forma electrónica, una vez firmada y fechada, a través de la mencionada sede electrónica, dirigida al titular del Departamento. Al firmar la solicitud el solicitante declara conocer y aceptar las bases del programa de ayudas y asume las declaraciones responsables conforme a lo establecido en el artículo 7.4.k) del Real Decreto 704/2017, de 7 de julio.

3. La solicitud de ayuda deberá acompañarse de la documentación que se prevé en el artículo 7.4 del Real Decreto 704/2017, de 7 de julio.

4. El tractor o máquina nuevos deberán adquirirse en un plazo que se inicia el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", y que finalizará el 15 de septiembre de 2017.

Cuarto. Órganos competentes para la instrucción, ordenación y resolución de las ayudas.

1. La instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de estas ayudas será llevada a cabo por los órganos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 704/2017, de 7 de julio.

2. La Ministra de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente resolverá las ayudas.

Quinto. Comprobación de requisitos de admisión de los solicitantes y subsanación de las solicitudes.

1. El órgano instructor realizará la comprobación de las condiciones y requisitos exigibles a los beneficiarios según lo dispuesto en el artículo 3 y 7 del Real Decreto 704/2017, de 7 de julio.

2. En caso de que la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de la solicitud, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Resolución de las ayudas.

1. El Ministro de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente resolverá y notificará la concesión de las ayudas en un plazo máximo que no podrá exceder del 2 de noviembre de 2017, transcurrido el cual sin haberse notificado dicha resolución, los solicitantes podrán entender desestimada su solicitud de concesión de la ayuda correspondiente a esta convocatoria del PLAN RENOVE, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

2. No se concederán subvenciones por importe inferior a 1.000 euros.

3. Contra la resolución del procedimiento, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso de reposición ante la Ministra de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en la antes mencionada página web de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la mencionada notificación, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que puedan simultanearse ambas vías de impugnación.

Séptimo. Notificación y publicación.

La notificación individual de las propuestas de resolución se sustituye por la publicación de la misma mediante inserción en la página web del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, concediendo un plazo de 10 días para alegaciones, de acuerdo con el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo. Financiación.

1. La cuantía máxima para conceder en esta convocatoria es de 5.000.000 euros para el conjunto de máquinas a subvencionar, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.12.412C.771 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

2. Estas subvenciones son compatibles con otras que se pudieren establecer en los términos previstos en el artículo 14 del real decreto.

Noveno. Obligaciones, seguimiento y control.

En lo que respecta a las obligaciones de los beneficiarios, justificación, compatibilidad, seguimiento y control, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 11, 12 y 13 del Real Decreto 704/2017, de 7 de julio, y en el artículo 17.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Décimo. Efectos.

Esta orden surtirá efectos desde el día siguiente a la publicación del extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

En Madrid, la Ministra de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, Isabel García Tejerina.